

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 4 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso entrar a conocer de la presente demanda de Impugnación de la Paternidad, sino fuera porque este Juzgado carece de competencia para ello toda vez que de conformidad con lo indicado en el artículo 22 del Código General del Proceso, los juzgados de familia conocen en primera instancia entre otros de la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.

En consecuencia se dispone rechazarla y remitirla a los Juzgados de Familia reparto de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir por competencia el presente proceso a los Juzgados de Familia –reparto- de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf539a5da0468e7025494e045cbf9c060ecada2a15c175b1642ec65f6460e7c7**

Documento generado en 08/05/2023 12:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>